A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy dieciocho (18) de noviembre de 2026, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (08) días, en la ventanilla de esta Secretaría y en la página WEB de esta Corporación, para notificar fallo emitido cinco (5) de noviembre de 2026 por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la señora Magistrada **MYRIAM ÁVILA ROLDÁN** resolvió: **AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso, a la libertad individual y a la dignidad humana de **SALVADOR JOSÉ BERROCAL NARVÁEZ. ORDENAR** el levantamiento, de manera definitiva, de todas las sanciones de multa y arresto por desacato que se hayan dictado en contra de **SALVADOR JOSÉ BERROCAL NARVÁEZ**, exclusivamente en su condición de gerente de la Regional Centro Oriente de la Nueva EPS S.A. y por hechos relacionados con el periodo en que ejerció dicho cargo, así como de los procesos de cobro persuasivo y coactivo derivados de dichas sanciones. Para tal efecto, ofíciese de forma directa a la Policía Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. **ATENERSE** a lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia CSJ STP11855-2026, mediante el cual se ordenó al agente interventor de la Nueva EPS S.A., a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social la elaboración y presentación de un plan de acción institucional, con prioridad en el cumplimiento de los servicios de salud requeridos por pacientes en grave e inminente riesgo y por sujetos de especial protección constitucional. **NEGAR** la solicitud dirigida a ordenar la terminación o archivo de las investigaciones penales informadas por la Fiscalía General de la Nación, por las razones expuestas en esta providencia.

Lo anterior, con el propósito de poner en conocimiento la presente acción de tutela y garantizar el derecho a intervenir de los beneficiarios de las órdenes de tutela que dieron origen a los incidentes de desacato objeto de controversia, así como de las demás partes e intervinientes reconocidos en dichas actuaciones.

Contra la mentada decisión procede impugnación la cual deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar al correo electrónico notitutelapenal@cortesuprema.gov.co. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

De igual forma, copia de este será publicado en la página WEB de esta Corporación.

YASSER CAMILO RODRIGUEZ MASENET
Auxiliar Judicial Grado II
Secretaría Sala de Casación Penal

Elaboró: Adeyme Bermeo P.
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 381 72 00 Exts.1126 -1142 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co

205 AÑOS de Justicia Presente en la vida de las personas y en la democracia

Documento firmado electrónicamente
Fecha: 17-11-2026
Firmado por: Yasser Camilo Rodríguez Masenet
Código de verificación: 1C71C6A04CF63095908356FA0320394C5BCFD4AD8EB285E0A9DE6F01DF84D361